

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 341, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco E. Montero.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 341

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FRANCISCO E. MONTERO, en fecha 6 de enero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO. APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Francisco E. Montero, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 354.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103 (Parte), del D. C. N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 10 de la Manzana "A", del Plano Particular), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

"E N T R E :

CONTRATO N° 75.—

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de Enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO E. MONTERO, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Ilcia Mercedes Maríñez de Montero, domiciliado y residente en el 380 Broadway Bayonne, New York, 07002, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 14148, Serie 3, con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado co-

mo se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO E. MONTERO, quién acepta el inmueble que se describ a continuación:

“Una porción de terreno con área de 354.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 108 (Parte), del D. C. N° 3, del Distrito Nacional (Solar N° 10 de la Manzana “A”, del Plano Particular), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle 27 de Febrero Respaldo, por donde mide 17.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela (Solar N° 11), por donde mide 22.60 metros lineales; al Sur: resto de la misma parcela, por donde mide 13.50 metros lineales: y al Oeste, calle, por donde mide 23.30 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo número 00039, de fecha 16 de noviembre del año 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En

consecuencia, el señor FRANCISCO E. MONTERO, autoriza del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tiene un área de 300 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12 00 (DOCE PESOS ORO) el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64—5447 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Francisco E. Montero,
Comprador.

YO, DR. BDO. MONTERO DE LOS SANTOS, Abogado--
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los
señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y FRANCISCO E. MON-
TERO, de generales y calidades que constan, personas a quie-
nes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento
ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tan-
to públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Do-
minicana, a los 6 días del mes de Enero del año mil novecientos
setenta y seis (1976).

Dr. Bdo. Montero de los Santos,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-
greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes
de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de
la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintitres días del mes de marzo del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER